MUNICIPIO DE GUAMAL - META

LICITACION PÚBLICA No. LP-SSECD-002-2026

"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

FEBRERO DE 2026

INTRODUCCION

El municipio de Guamal pone a disposición de los interesados el proyecto de Pliego de Condiciones en el que se establecen las reglas que permitirán seleccionar al contratista para realizar la **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."**

En Colombia, la alimentación escolar se ha convertido en uno de los programas de asistencia social alimentaria con mayor concurrencia de recursos de la Nación, departamentos, municipios, familias y la comunidad en general, presentando además mayores oportunidades de gestión entre los sectores social, salud y educación a nivel local, con la participación de la comunidad en el ejercicio del control social.

La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de un territorio. Tanto la deserción escolar como el abandono definitivo del sistema educativo profundizan las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

El alcalde como máxima autoridad política y en su calidad de jefe de la administración local y representante de la entidad territorial, tiene unas obligaciones en relación con la garantía de los derechos de los niños y niñas, adolescentes y jóvenes con el fin de gestionar procesos orientados a dar cumplimiento a las normas vigentes, dentro de estas obligaciones que están establecidas en el artículo 315 de la Constitución Política, encontramos: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto*".

La Corte Constitucional, al respecto en su jurisprudencia, ha propendido por la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial el derecho a la educacion en condiciones de calidad, que permita el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, al respecto la Sentencia T-457 del 27 de noviembre de 2018, expreso: "*(i) la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar; {...}*".

La Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", manifiesta en su artículo sexto que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedara así: "*Artículo 3o. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. {...}*".

En nuestro Estado Social de Derecho, la educación es uno de sus fines esenciales elevándolo a la calidad de derecho fundamental constitucional, pues desde el Preámbulo de la misma Carta Política, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(...)", asimismo, establece de manera

clara que "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.", el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Es claro por ello el artículo 44. Constitucional al preceptuar: "...Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia"

El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) nos manifiesta el compromiso de cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, se tiene la obligación de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes los cuales son universales, prevalentes e interdependientes; en este sentido el artículo 9 de la citada Ley, establece: *"Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente".*

El derecho a la educación es un factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que se habita, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en el artículo 17 señala que, *"Artículo 17. Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, {...}".*

De igual manera, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) nos manifiesta en el *"Artículo 24. Derecho a los alimentos. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. {...}".*

De conformidad a lo anterior, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población, situación legal que refuerzan los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), como norma rectora, fija y establece que la educación es un proceso integral permanente de formación personal, cultural y social, que involucra los derechos y deberes, fundamentando este servicio en los principios establecidos en la Carta Política. Igualmente determina el alcance del servicio educativo, el que comprende todo un conjunto normativo, curricular, funcional y de recursos de toda índole, con el fin de "alcanzar los objetivos de la educación", determinando de la misma manera la concurrencia de las entidades territoriales a las que les fija funciones claras.

Que, la mencionada Ley 115 de 1994 hace claridad sobre la calidad y cubrimiento de la educación como servicio a cargo del Estado, pero con participación de la sociedad y la familia, para promover el acceso al mismo en una responsabilidad compartida entre la Nación y las Entidades Territoriales para garantizar el cubrimiento, el mejoramiento y la calidad. La participación de la familia en el Decreto reglamentario 1860 de 1994, es la de fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia

(artículos 23, literal n, y 30) en la vigilancia del PEI, directiva normativa claramente puesta en marcha a través de la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia puedan hacer acompañamiento eficaz en la ejecución de los recursos del PAE.

En la Agenda 2030, correspondiente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas, se encuentra establecido como uno de los objetivos (4°.), el de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad e igualmente el de promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, lo que convierte al PAE en una herramienta de gran relevancia para el logro de este objetivo, al eliminar las barreras de acceso y promover la permanencia, generando condiciones de bienestar para el aprendizaje.

Le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Como antecedente normativo con vigencia, se encuentra la ley 1450 de 2011, la que señala en el parágrafo cuarto del artículo 136 que "(...) el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio para la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa. (...)". Igualmente, dicha norma señaló fuentes de financiación del Programa de Alimentación Escolar en Colombia, así como la determinación de darle forma descentralizada a través de procedimientos previstos con la concurrencia de múltiples fuentes de recursos. Entendiendo a la Alimentación Escolar como una política pública estatal, el Plan Nacional de Desarrollo "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022-2026", contenido en la Ley 2294 del año 2023 establece que *El PAE ampliará su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Se avanzará en el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad, y con la atención durante todo el año escolar, incluyendo los periodos de receso académico, en las regiones priorizadas, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia, en concordancia con lo establecido en la transformación del Derecho Humano a la Alimentación.*

Adicional a lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender (UApA)-, asume la responsabilidad que, en el marco del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, le correspondía al Ministerio de Educación Nacional sobre la reglamentación para alcanzar las metas previstas en los planes de desarrollo en articulación con las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y que la Política se formula en el marco de las normas del sector educación y las definidas por las entidades nacionales relacionadas con la planeación, ejecución y seguimiento del Programa de Alimentación Escolar y ejecutada por las Entidades Territoriales, atendiendo a sus competencias y en observancia de los principios ya expuestos, dentro de la administración del sector educativo, y acorde a su contexto (población, cultura, condiciones naturales, de producción y mercado, características de las sedes educativas).

De acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

La Ley 2042 de 2020, otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden

que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales; y la Resolución 18858 de 2018, contentiva de Lineamientos, estándares y Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas, se hace necesaria la reglamentación de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas generales del PAE.

Atendiendo a lo ya expuesto y a las competencias fijadas a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender, se expide la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" como una regulación integral de la materia, los que son desarrollados y complementados con los Anexos Técnicos y demás instrumentos que se puedan desprender con arreglo a la resolución marco y a las disposiciones que rijan para el efecto y materia, sustituyendo con base en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 a la Resolución No. 29452 del año 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, entidad que tenía directamente la competencia sobre la formulación de políticas y lineamientos para el PAE.

La Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" expedido por el Ministerio de Educación Nacional, establece en su "*Artículo 3. Objetivo general del PAE. Suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad*".

Debe entenderse, en consecuencia, que los programas y proyectos orientados a proteger y garantizar los derechos de la Infancia y la adolescencia en el Municipio de Guamal, hacen parte primordial del Plan de Desarrollo, en estricto acatamiento a la normatividad vigente y a los postulados del Programa de Gobierno.

Ahora, para hacer efectivo el derecho a la educación, le corresponde al Estado por mandato constitucional garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones para el acceso y la permanencia en el sistema educativo, lo que significa que la acción de las autoridades públicas no puede circunscribirse y delimitarse a atender la demanda social de cupos escolares, sino que adicionalmente le corresponde asegurar las condiciones materiales (complemento nutricional) para la atención de niños reportados en los estratos 1 y 2 como mínimo; como insumo al proceso pedagógico para los diferentes niveles educativos, para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes puedan acceder y permanecer en el sistema hasta completar los diferentes ciclos educativos en condiciones de equidad y dignidad.

Es preciso indicar que el municipio de Guamal cuenta con 10 sedes de la Institución Educativa Nicolas de Federman que son ubicadas en el área rural, con 364 estudiantes con corte (SIMAT de Julio de 2025), El total de los 364 estudiantes matriculados son de estratos 0, 1 y 2, población vulnerable de bajos recursos, en la que las instituciones cuentan con las trasferencias anuales del Sistema.

En ese sentido, de las dos (2) Instituciones educativas oficiales existentes en el municipio de Guamal, una (1) de ellas es beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar desarrollado directamente por el Departamento del Meta (Institución Educativa José María Córdoba), razón por la cual, la administración municipal debe atender de manera directa a la Institución Educativa restante que es Nicolas de Federman.

Para la atención del Programa de Alimentación Escolar se prioriza a los estudiantes de los grados de preescolar, básica, media y ciclos complementarios.

Para la vigencia 2026; la Gobernación del Meta a través de la Secretaría de Educación y el Municipio de Guamal, se comprometen a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en la Resolución 00335 del 23 de diciembre del 2021 para la implementación del Programa de Alimentación Escolar por medio del "*ACUERDO ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA DEL META Y ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE GUAMAL- META*"; PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR- PAE, EN EL MARCO DE LA BOLSA COMUN DE RECURSOS PARA LA VIGENCIA 2026 en el cual,

la administración departamental, tendrá la cobertura de atención definitiva del PAE departamental a los 1.804 Titulares de Derechos desde el primer día calendario escolar 2026, hasta la terminación del mismo, en los establecimientos educativos de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	MODALIDAD RACIÓN
José María Córdoba	José María Córdoba	1.804	189	Industrializada

En concordancia, el municipio de Guamal atenderá los 365 Titulares de Derechos desde el primer día calendario escolar 2026, hasta la terminación del mismo, en los establecimientos educativos de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	MODALIDAD RACIÓN
Nicolas de Federman	Retiro, Orotoy, Pio XII, Montecristo, La Isla, La Paz, Nicolas de Federman "Humadea", Danubio, Santa Bárbara y Encanto.	364	169	CAJMPS y APS

Se debe mencionar que el contratista seleccionado deberá solicitar mensualmente a la directora de la I.E Nicolas de Federman el listado de los estudiantes a los que se les presta el servicio de alimentación escolar y el reporte de cada mes se hace con los datos enviados por la I.E Nicolas de Federmán.

De conformidad al Anexo técnico Alimentación Saludable y Sostenible en el PAE de la Resolución 335 de 2021 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, como principio general para la implementación del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, se tiene la atención a los beneficiarios con la Modalidad Preparada en Sitio; en caso tal que no se cuente con las condiciones para la implementación de ésta, es necesario considerar el suministro de Comida Caliente Transportada; finalmente, la atención bajo la Modalidad Industrializada debe considerarse como última opción teniendo en cuenta las condiciones para su implementación.

Así las cosas, el Municipio de Guamal atenderá a los titulares de derecho con modalidad RACIÓN PREPARADA EN SITIO, para ello, es de aclarar, que la adminitratcion municipal adelantó el mejoramiento y restauración de los comedores escolares de la ruralidad del municipio de Guamal Meta, confme el contrato 471 de 2025, resultado del Proceso de Mínima Cuantía N° MC-SPI-056-2025 cuyo objeto fue el "*MANTENIMIENTO DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA VEREDA EL RETIRO, OROTOY, PIO XII, LA ISLA, LA PAZ, HUMADEA, DANUBIO Y SANTA BARBARA DEL AREA RURAL DEL MUNICIPIO GUAMAL META*" el cual permite contar con la infraestructura adecuada y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender. Así mismo, se señala que los comedores escolares cuentan con una dotación básica de menaje y equipos de cocina, la cual se complementará previo a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2026.

En este sentido, la Secretaría Social, Educación, Cultura y Deporte adelantó el proyecto denominado *"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y APOYO A LA PERMANENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"* identificado con BPIM 2025503180008 - SGR, el cual cuenta con asignaciones directas de regalías por valor de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 1.655.319.078). Proyecto que se identifica con el Plan de Desarrollo Municipal: **"Guamal donde crece el Futuro 2024-2027"**, Línea estratégica: 1. GUAMAL: DONDE CRECE EL FUTURO SOCIAL CON DERECHOS, Sector: EDUCACIÓN, Programa: EDUCACION LA MEJOR INVERSION PARA EL FUTURO, Producto: Implementar estrategias de acceso y apoyo a la permanencia en el sector educativo.

Con el presente proyecto se pretende implementar el Programa de Alimentación Escolar a través de complemento nutricional jornada mañana preparado en sitio y almuerzo preparado en sitio a la población escolar de las sedes rurales de la Institución Educativa Nicolas de Federmán, con el objetivo de contribuir en la comunidad Guamaluna del área rural un tejido social sano y con capacidades fortalecidas para el estudio en las aulas de clase.

En tratándose especificamente de la I.E Nicolas de Federman, actualmente y de acuerdo con el Sistema de Matriculas Estudiantil – SIMAT, esta cuenta con una población estudiantil de 355 estudiantes con corte a julio de 2025, en cursos que van de transición al grado quinto, que quedarían distribuidos de la siguiente manera.

N°	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	TITULARES DE DERECHO
1	NICOLAS DE FEDERMAN	RETIRO	11
2		OROTOY	23
3		PIO XII	98
4		MONTECRISTO	42
5		LA ISLA	12
6		LA PAZ	59
7		NICOLAS DE FEDERMAN	17
8		DANUBIO	12
9		SANTA BARBARA	22
10		ENCANTO	68
TOTALES			364

Por lo anterior, una vez entregada la matricula oficial por parte de las instituciones educativas, se ajustarán las cantidades a suministrar con el Operador del Proyecto, de acuerdo a los listados mensuales que serán entregados por la directora de la I.E Nicolas de Federman del Municipio de Guamal. En caso de presentarse alguna situación especial durante la ejecución del contrato se realizará las modificaciones de cantidades necesarias con el fin de lograr una cobertura del 100% de la población estudiantil.

Con la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el municipio de Guamal, se busca suministrar 123.032 raciones de complemento alimentario a lo largo de todo el contrato, distribuidas en 61.516 complementos alimentarios jornada mañana preparados en sitio y 61.516 almuerzos preparados en sitio para la vigencia 2026. El presupuesto se calculó con el requerimiento promedio por cada uno de los 3 niveles y grados escolares que contempla la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Minimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE". Así mismo, se busca que el contrato de prestación de servicios dé cumplimiento a lo establecido en la norma para transporte, almacenamiento y distribución, de alimentos que buscan aportar al bienestar nutricional y de los estudiantes de la zona rural del Municipio de Guamal - Meta, y que cumpla a su vez con los requisitos establecidos por la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deporte. Este Programa de Alimentación Escolar, contribuirá a crear condiciones de mejora a las necesidades nutricionales, aportando al bienestar y la calidad de vida de la población objeto de este contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la finalidad de este proyecto es aunar esfuerzos para desarrollar un programa de interés público y de contenido eminentemente social, que lo único que persigue es brindar a los estudiantes de las instituciones educativas públicas del municipio una alimentación balanceada en la modalidad de Complemento Alimentario Jornada Mañana Preparado en Sitio (CAJMPS) y Almuerzo Preparado en Sitio (APS).

En concordancia con lo anterior, se requiere llevar a cabo el presente proceso con el objeto contractual "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA

INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL - META", en cumplimiento del principio constitucional de que Colombia es un estado social de derecho y que a la organización estatal le corresponde como función propia impulsar programas y actividades de interés público de contenido eminentemente social, conforme el ámbito de aplicación de la constitución, como es el de la acción benéfica del estado a través del Programa de Alimentación Escolar, con el fin de contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, incentivar e implementar hábitos saludables, evitar la deserción escolar, mejorar el acceso a la educación en la presencialidad, mantener la cobertura y garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar.

Por tal razón y en busca del cumplimiento de los fines del estado, el Municipio de Guamal pretende satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica (consorcio o unión temporal) que brinde en su portafolio los bienes y servicios que se relacionan en el presente estudio, que cuente con capacidad jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del presente proceso "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."

1.ASPECTOS GENERALES

1.1 Condiciones Generales: quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

a. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus formatos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

b. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por el Municipio de Guamal y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

c. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.

d. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. En ningún caso el Municipio de Guamal atenderá consultas telefónicas ni personales. Toda solicitud, observación o documento allegado por una via distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.

e. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

f. Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, el Municipio de Guamal dispondrá del correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y el Municipio no puedan tramitar en la misma.

g. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene, ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; así mismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

h. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

i. El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2 Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.3 Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

1.4 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, deberá realizarse en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifique la aprobación de la prueba por parte del centro universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.6 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.7 Conversión de monedas

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.8 Conflicto De Interés De Origen Constitucional O Legal

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

1.9 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el municipio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

1.10 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del presente proceso corresponden a las establecidas por la dependencia encargada de elaborar los estudios y documentos previos, en el capítulo de "ESPECIFICACIONES TECNICAS", el cual se adopta como parte integral del presente pliego de condiciones y se publica de manera simultánea con el borrador del mismo.

1.11 Clasificación UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
48102100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
50111500	Carne y aves de corral
50131600	Huevos y sustitutos
50131800	Queso
50193000	Bebidas y comidas infantiles
78131800	Bodegaje y almacenamiento especializado
80141700	Distribución
85151500	Tecnología de alimentos
85151600	Asuntos nutricionales
85151700	Planeación y ayuda de política de alimentos
90101600	Servicios de banquetes y catering
93131600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
93141500	Desarrollo y servicios sociales

1.12 Valor estimado del contrato

Conforme al análisis realizado por la respectiva dependencia en el estudio previo, se estableció un presupuesto oficial por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS COP (1.528.195.175,00,)** Que, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal N° 203 del Quince (15) de Enero de 2026 y 033 del 06 de Febrero del 2026 SPGR 726 del 26 de enero de 2026, con disponibilidad al siguiente rubro Proyecto:

CDP	COD META	COD FUENTE	COD CPC	COD CCPET	ACTIVIDAD	VALOR FUENTE DE FINANCIACIÓN
203	15	**1.2.4.4.01**	63311	2.3.2.02.02.006	Suplemento alimentario para las instituciones educativas rurales.	$27.632.982,00
033 SPGR 726		2.3.2.02.02.006-63393-00 AD			Suplemento alimentario para las instituciones educativas rurales en la modalidad ración preparada en sitio	$1.500.562.193,00
	TOTAL					**$1.528.195.175,00**

El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto oficial, pues de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

2.7 Forma de pago:

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

A) **PAGOS PARCIALES:** Hasta un 90% del valor del contrato de acuerdo con el servicio prestado, según actas parciales suscritas entre el contratista y el interventor, previa presentación de:

- Reconocimiento y pago.
- Informe de interventoría.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico a color) según los servicios prestados en el periodo del informe.

- Acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar
- Factura o documento equivalente.
- Acta parcial suscrita entre el interventor del contrato y el contratista.
- Entradas a almacén, cuando se requiera.

B) **PAGO FINAL:** Correspondiente a un mínimo del 10% del valor del contrato de acuerdo con el servicio prestado, se realizará el pago previamente suscripción del acta de liquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual.

PARÁGRAFO TERCERO: Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

1.1 **Plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

1.13 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del presente contrato será el municipio de Guamal – Meta, específicamente las sedes educativas Nicolas de Federman del municipio de Guamal.

1.14 Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros fijados en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación NO es INFERIOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados a la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a la participación de MIPYMES.

1.15 Estimación, tipificación y asignación de riesgos.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se establece la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN de los riegos previsibles.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Adjudicación del contrato	Revisión del expediente	Inmediata
2	General	Externo	Selección	Operacional	Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Verificación de documentos	Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento del cronograma	Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Trámite de cuenta	Revisión del libro de radicado	Mensual
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Entidad Estatal	Inmediato	Acta de adición	Gestionar y tramitar ante la Secretaria de Hacienda	Inmediata

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	Específico	Externo	Ejecución	Social o Político	Contagio de enfermedad de salud pública	Afectación de la Salud. Posible pérdida de la Vida	2	5	4	Riesgo Medio	Contratista	Se deben aplicar los protocolos de bioseguridad en cada una de las actividades realizadas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Inmediato	Implementación de protocolos	Supervisar y exigir el cumplimiento de los elementos de bioseguridad	Ejecución
8	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Ajuste de precios	El efecto producido por la variación ATÍPICA de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane y la Imperfección del mercado por exceso de demanda.	3	4	7	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles o hacer el reajuste en los precios altos	2	4	6	Riesgo Medio	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Gestionar y tramitar ante la Secretaría de Hacienda	Ejecución
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Los estudiantes no asisten regularmente a los establecimientos educativos oficiales	Aumento de la tasa de deserción.	3	4	6	Riesgo Alto	Entidad Estatal	Prestación del servicio de alimentación escolar desde el inicio del calendario escolar.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Inicio del servicio	Verificación de listado de matriculados SIMAT	Ejecución
10	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte del operador del servicio de alimentación escolar.	Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos y suministro de raciones sin el cumplimiento de lo especificado en la normatividad.	4	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar el seguimiento a la prestación del servicio de alimentación escolar y hacer efectivas las pólizas de responsabilidad de los operadores.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa	Inmediata

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico por parte de la interventoría	Inadecuado seguimiento a las exigencias legales, financieras (en lo contable, Presupuestal y tesorería), misional y técnico, de manera preventiva.	3	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar una adecuada selección de la interventoría que realizara el seguimiento técnico al servicio y una adecuada selección del apoyo a la supervisión que apoyará el seguimiento a los contratos.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa	Inmediata
12	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suministro de alimentos vencidos	Generación de alergias e intoxicaciones en los beneficiarios por los alimentos vencidos	1	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	El protocolo establecido por el contratista permite la verificación de las fechas de vencimiento. Adecuado seguimiento técnico al servicio de alimentación escolar. Seguimiento por parte del apoyo a la supervisión.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Adecuado seguimiento por parte de la interventoria y la supervisión	Inmediata
13	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorios	Incumplimientos de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), según la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de	Enfermedades transmitidas por alimentos en la comunidad estudiantil. Incumplimiento de los aportes mínimos de nutrientes y calorías para los estudiantes. Inasistencia de los estudiantes a los establecimientos educativos.	3	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar una adecuada selección del operador que prestará el servicio. Seguimiento al cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la empresa prestadora del servicio. Establecimiento de pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual que obliguen el cumplimiento de la normatividad o la sanción en caso de su	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Cumplimiento de la garantía	Adelantar la actuación administrativa	Inmediata

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
					2021							incumplimiento. Realizar comités de seguimiento al PAE.										
14	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las manipuladoras no suministran las raciones indicadas para cada grado y nivel escolar	No se logra cumplir con las recomendaciones de energía y nutrientes por nivel y grado escolar	3	4	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar un proceso de inducción para que las manipuladoras de alimentos sigan las recomendaciones de aportes nutricionales de las minutas patrón. Adecuado seguimiento por parte de la interventoría.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Supervisar y exigir el cumplimiento de la entrega de raciones indicadas para cada grado y nivel escolar	Inmediata
15	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	La interventoría no verifica las condiciones sanitarias e higiénicas de los sitios donde se preparan los alimentos	Enfermedades transmitidas por alimentos en la comunidad estudiantil	1	3	5	Riesgo Medio	Entidad Estatal	La interventoría verifica la realización adecuada de limpieza y desinfección de los sitios donde se preparan los alimentos y verifica que las operarias tengan del curso de manipulación de alimentos. Seguimiento por parte del apoyo a la supervisión.	1	2	2	Riesgo Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediato	Entrega de bienes o servicios	Adecuado seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión	Inmediata

1.16 Publicidad en el SECOP

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 la ALCALDÍA DE GUAMAL publicará toda la información contractual que corresponda, en el Portal único de contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica).

1.17 Audiencia para revisar la asignación de riesgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará una audiencia pública virtual con el objeto de revisar la asignación de riesgos, de la cual se levantará un acta, se anexará el listado de asistencia de los

intervinientes y se publicará en la página del Portal Único de Contratación (http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica). Si a solicitud de un interesado, presentada a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia, es necesario realizar una audiencia para precisar el alcance y contenido de los pliegos, esta tendrá lugar en la misma audiencia de asignación de riesgos; por tanto, no será atendida la solicitud que en este sentido se haga el mismo día establecido para la realización de la audiencia de riesgos, ni con posterioridad a la realización de la misma.

1.18 Observaciones y aclaraciones

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de "**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES" o "MENSAJES**", según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

En el mismo sentido, el Municipio de Guamal dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición.

1.19 Modificaciones al pliego de condiciones y plazo para expedir adendas.

De conformidad con lo establecido en la ley el presente pliego de condiciones solo podrá ser modificado mediante la expedición de las respectivas adendas, las cuales deberán ser publicadas a más tardar dentro de los tres días anteriores al vencimiento del plazo que se establece en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas. No obstante, lo anterior la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

1.20 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso de selección será el establecido en la Plataforma Transaccional Secop II, el cual debe ser consultado directamente en el Link dispuesto para el **PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-SSECD-002-2026**

NOTA 1: En caso de que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural –consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina Asesora Jurídica y de contratación)

1.21 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e integra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los

Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación, lapso en el cual éstos podrán presentar por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co las subsanaciones requeridas y las observaciones que estimen pertinentes.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.24. Indisponibilidad de la plataforma SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el Municipio de Guamal como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, el Municipio de Guamal ha dispuesto el correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co**

2.REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

2.1. Idioma de la propuesta.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

Para la firma del contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos...*".

2.2 Propuesta plataforma SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

Los valores señalados por el Municipio de Guamal en el formato de propuesta económica son precios techo de referencia que el proponente deberá tener en cuenta para presentar su propuesta económica.

Los valores de la oferta deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.
Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Guamal para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta.

Se entenderá que en el valor señalado en la oferta están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

2.3 Elaboración de la propuesta

El Proponente debe elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar toda la documentación exigida.

2.4 Validez de la propuesta

El proponente deberá indicar en la carta de presentación el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde la fecha del cierre del proceso y no podrá ser inferior a la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

2.5 Una propuesta por proponente

Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo, o como integrante de un consorcio o unión temporal.

El oferente no podrá ser socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado.

2.6 Propuestas consideradas hábiles

Se entiende conforme al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que las propuestas presentadas por el proponente son **HÁBILES** si cumplen con la totalidad de los requisitos HABILITANTES establecidos en la ley y el pliego de condiciones.

2.7 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenieros y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.8 Retiro de propuestas

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1 Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.
La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.

- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) años más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente
- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Municipio los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Municipio.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** MUNICIPIO DE GUAMAL META.
- **Valor:** No inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.

- **Vigencia:** CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- **Tomador/Afianzado:** si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3 artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el proponente, persona natural, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en certificación, bajo la gravedad de juramento.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente,

será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

Multas y sanciones

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Igualmente, la entidad valorará la información registrada en el respectivo formulario de inhabilidades e incompatibilidades.

Registro único de proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Inhabilidades e incompatibilidades

Los Proponentes deben suscribir el anexo de inhabilidades e incompatibilidades que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones en el cual manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique).

Documento vigente de Inspección y Vigilancia expedido por la entidad competente (cuando aplique).

Nota: si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta documento vigente de Inspección y Vigilancia que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo con una ESAL, la cual se debe estar vigente. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberá aportar el certificado (cuando aplique).

Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

3.1 EXPERIENCIA

3.2.1 FORMATO No. 4 "EXPERIENCIA GENERAL"

5.1.3.1 Experiencia General

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en la **"OPERACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES CON COMPONENTE ALIMENTARIO"** (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), ejecutado y liquidado. El valor reportado en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando al menos cinco de los siguientes códigos:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	50	19	3000	Bebidas y comidas infantiles
2	50	18	1900	Pan y galletas y pastelitos dulces
3	78	10	1800	Transporte de carga por carretera
4	85	15	1700	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
5	85	15	1600	Asuntos Nutricionales
6	93	13	1600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
7	90	10	1500	Establecimientos para comer y beber
8	90	10	1600	Servicios de banquetes y catering
9	48	10	2100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
10	50	11	1500	Carne y aves de corral

Por tanto, no se deben relacionar en el Anexo establecido para tal fin en el pliego de condiciones, más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el anexo deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo y el Registro Único de Proponentes.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta

Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

B. Constancia bancaria de pago o egresos. (cuando aplique)
C. Factura o documento equivalente
D. Contrato o certificado de la entidad privada
E. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique).

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

3.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará máximo **UN (1)** contrato por proponente, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto haya sido o consistido en la **OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIEMNTACION ESCOLAR.** El cual deberá contener dentro de sus actividades raciones de complemento alimentario almuerzo preparado en sitio un número mínimo de 364 beneficiarios (no se aceptarán subcontratos o figuras similares), dicho contrato debe estar ejecutado y liquidado. El valor sumado del contrato en SMMLV deberá ser mayor o igual a **UNA (1.0) VEZ** el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes relacionando la totalidad de los siguientes códigos:

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	50	19	3000	Bebidas y comidas infantiles
2	50	18	1900	Pan y galletas y pastelitos dulces
3	78	10	1800	Transporte de carga por carretera
4	85	15	1700	Planeación y Ayuda de Política de Alimentos
5	85	15	1600	Asuntos Nutricionales
6	93	13	1600	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
7	90	10	1500	Establecimientos para comer y beber
8	90	10	1600	Servicios de banquetes y catering
9	48	10	2100	Suministros y equipo de manipulación y almacenamiento
10	50	11	1500	Carne y aves de corral

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (1) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia especifica

conjuntamente en un mismo Formulario. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el anexo el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada. Los errores aritméticos y de trascripción en la información de los contratos relacionados serán corregidos por parte de la entidad siempre y cuando esta cuente con la documentación necesaria para tal efecto, el valor corregido será el utilizado para la calificación de este factor.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya ejecutado el proponente.

Dicha experiencia se acreditará de la siguiente manera:

Copia del contrato y copia del acta de recibo final o copia del acta de liquidación del contrato o certificación emitida por el contratante en la cual se pueda verificar toda la información solicitada en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de la experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Constancia bancaria de pago o egresos. (cuando aplique)
C. Factura o documento equivalente
D. Contrato o certificado de la entidad privada
E. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato (cuando aplique).

El valor del contrato expresado en SMMLV del año de terminación, deberá ajustarse, bien sea por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior de la centésima del valor.

El Municipio de Guamal se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el presente pliego de condiciones, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

NOTA: la experiencia general y la experiencia especifica deberá acreditarse con un único contrato, por lo que se verificara un (1) contrato. En caso de relacionarse más de un (1) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el (1) primero en el orden en que aparezcan relacionados en el formulario

3.3.1.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el MUNICIPIO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

En atención a la terminación del régimen transitorio establecido en el Decreto 1041 de 2022, en virtud de lo cual las Cámaras de Comercio solo certifican la información financiera del último año, y adicionalmente teniendo en consideración que recientemente se cumplió la fecha máxima establecida en la ley para el trámite de renovación del RUP (art. 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad además de verificar que se haya cumplido de ser el caso la obligación de renovación en la fecha establecida en la ley, evaluará la información financiera y organizacional que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Registro único de proponentes

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso. Este deberá haber sido expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, sin que tal exigencia haga nugatorio el derecho a subsanar.

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL ≥ 2.45

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE ≤ 0,49

CAPITAL DE TRABAJO

CT= ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	CT ≥ $96.001.290

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 5.42

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional /Patrimonio	RP ≥ 0,18

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,17

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

3.3.3. Cálculo De Indicadores Diferenciales Para Mipymes, Emprendimientos Y Empresas De Mujeres – Decreto 1860 De 2021

Con la entrada en vigencia del Decreto 1860 de 2021, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, los requisitos habilitantes relacionados con los indices de capacidad financiera y capacidad organizacional del presente proceso serán más flexibles para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de la siguiente manera:

Índice de liquidez

IL= Activo Corriente / Pasivo Corriente	IL ≥ 1,23

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Índice de Endeudamiento

IE= Pasivo Total / Activo Total	IE ≤ 0,56

Capital de trabajo

CT= Activo Corriente - Pasivo Corriente	CT ≥ $48.000.645

Razón de cobertura de intereses

RCI= Utilidad operacional / gastos de intereses	RCI ≥ 2,71

Cuando el denominador sea cero, el indicador se califica como hábil.

Rentabilidad del Patrimonio

RP= Utilidad operacional /Patrimonio	RP ≥ 0,09

Rentabilidad del Activo

RA= Utilidad operacional / Activo total	RA ≥ 0,09

Cuando cuales quiera de los anteriores indicadores sean certificados en el RUP como "Indeterminados", el indicador se califica como hábil.

En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán de acuerdo al método 3 (Suma de los componentes de los indicadores) del numeral 5.4 Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional objeto de verificación, la propuesta será evaluada como **NO HÁBIL FINANCIERAMENTE**.

5.1.3 GRUPO MÍNIMO DE APOYO

La entidad considera que en el proyecto a ejecutar se debe contar con un grupo mínimo de personas que garanticen el alcance de las diferentes actividades que se desarrollen en cumplimiento de las características y especificaciones estipuladas en el contrato y en las especificaciones técnicas; así mismo, que las personas en mención cumplan no solo con los requisitos mínimos legales establecidos para esta clase de trabajo, sino que reúnan cierta experiencia y dedicación que garantice el buen desarrollo del contrato.

Las condiciones mínimas del personal del grupo mínimo de apoyo y las dedicaciones que el contratista debe garantizar será el siguiente:

Coordinadores:

CARGO	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
COORDINADOR OPERATIVO O NUTRICIONISTA	1	Profesional en Nutrición y/o Nutrición y Dietista y/o Ingeniería de	Experiencia profesional certificada de mínimo de cuatro (04) años computada en los términos del	experiencia especifica como coordinador dentro de cuatro (4) proyectos de *PROGRAMAS DE*

		Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería Agroindustrial	artículo 229 del Decreto 019 de 2012 En las profesiones de ingeniería será computada a partir de la obtención de la tarjeta profesional	*ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*".
COORDINADOR DE CAMPO	1	Profesional en Nutrición y Dietista y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos, y/o ingeniería en producción y/o Ingeniería Agroindustria	Experiencia profesional certificada de mínimo de tres (03) años computada en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012 En las profesiones de ingeniería será computada a partir de la obtención de la tarjeta profesional	Experiencia especifica como coordinador dentro de tres (3) proyectos de *PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*".
COORDINADOR LOGÍSTICO	1	Profesional en Nutrición y Dietista y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos,, y/o ingeniería en producción y/o Ingeniería Agroindustria	Experiencia profesional certificada de mínimo de tres (03) años computada en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012 En las profesiones de ingeniería será computada a partir de la obtención de la tarjeta profesional	Experiencia especifica como profesional y/o coordinador de. Logística dentro de tres (03) proyectos de *PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*".

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales y técnicos (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique).
- Diploma y/o acta de grado del título de Pregrado y Posgrado (cuando aplique).
- Certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Municipio de Guamal- Meta.
- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos no superior a un año a la fecha de presentación de la propuesta, acorde con la Resolución 2674 del 2013. (aplica para todos los cargos).
- Autorización para el tratamiento de datos personales. (aplica para todos los cargos).

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral o civil.

El oferente no podrá presentar a un profesional para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena de rechazo de la misma

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada profesional requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se deberá presentar más de una (1) hoja de vida para cada cargo. En caso de presentarse más de una hoja de vida para cada cargo, la Entidad solo verificará la primera en el orden documental.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización a través de la supervisión. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido

Personal Operativo:

CARGO	CANT	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Manipuladores de alimentos	13	Deberá acreditar Seis (06) meses de experiencia laboral	N/A
Operarios de bodega	2	Deberá acreditar Seis (06) meses de experiencia laboral	N/A

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de compromiso debidamente suscrita por los profesionales y técnicos (Carta de Disponibilidad del Personal).
- Cédula de ciudadanía.
- Certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del personal, cargo desempeñado, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM
- Autorización de consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales dirigido al Municipio de Guamal- Meta.
- Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y examen médico apto para manipulación de alimentos no superior a un año a la fecha de presentación de la propuesta, acorde con la Resolución 2674 del 2013. (aplica para todos los cargos).
- Autorización para el tratamiento de datos personales. (aplica para todos los cargos).

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas del personal, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente las Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral.

El oferente no podrá presentar a un operario para atender más de un cargo en esta propuesta, so pena de rechazo de la misma

Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe aportar más de una hoja de vida por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara sólo la primera en el orden de la propuesta de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización a través de la supervisión. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido

5.4.1 BODEGA Y/O INMUEBLE DE ALMACENAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL META

De conformidad con lo señalado en los lineamientos técnicos administrativos para la operación del PAE, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, los proponentes deberán acreditar que cuentan con unas instalaciones locativas ubicada en zona urbana, aptas para realizar el almacenaje, alistamiento, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres.

Contar con un área mínima libre para bodegaje de 50 m^2 y mínimo 9m^2 de área destinada a oficina.

El programa de Alimentación escolar PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho.

Junto con la presentación de la propuesta el oferente deberá allegar fotografías de la bodega y la dirección exacta de su ubicación. En el momento de la visita técnica para la verificación de la propuesta sin perjuicio de las visitas que se adelantarán durante la ejecución, la bodega debe encontrarse en total cumplimiento de la normatividad vigente.

LOS PROPONENTES DEBERAN ALLEGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A. CARTA DE COMPROMISO

Evidenciar que cuenta con una bodega para almacenamiento y embalaje de alimentos, lo cual deberá ser evidenciado con la relación de la dirección en la carta de compromiso.

Ubicación: relacionar la dirección de la bodega la cual deber estar ubicada en zona urbana apta para realizar el almacenaje, alistamiento, embalaje, preparación de entregas y distribución de víveres. Lo anterior en razón a la facilidad vial existente para la distribución de materias primas e insumos.

Especificar que: i) Debe estar disponible para el inicio de la ejecución de la operación exclusivamente para el Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Guamal. ii) Que las áreas solo serán de uso exclusivo para el almacenamiento y distribución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Guamal y que al momento del cierre del proceso no podrán estar en ejecución ni comprometidas con otro proceso contractual, a menos que se allegue con la propuesta carta firmada por el supervisor o interventor del contrato en el que se certifique que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, permitirá el cambio de bodega con esa entidad contratante con la que tiene comprometido el inmueble.

Especificar que en la bodega de almacenamiento se garantizan las condiciones de hermeticidad para prevenir el ingreso de plagas, conforme a lo descrito en Resolución 2674 de 2013, Capítulo I: EDIFICACIÓN E INSTALACIONES, 1. Localización y accesos, 2. Diseño y construcción.

En la carta de compromiso, se deberá declarar que la bodega cuenta con mínimo los siguientes espacios mínimos bodega modalidad preparada en sitio, distribuidas, demarcadas y señalizadas de la siguiente manera:

Espacios mínimos modalidad Ración preparada en Sitio:

- Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
- Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
- Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, Área de lavado de canastillas y estibas, producto no conforme.
- Zona de llegada: el punto por donde ingresarán las provisiones y se realizan las tareas de recepción, verificación y control de los contenidos, entre otros, antes de almacenarlas. (La zona de llegada y la zona de entrega deberán coexistir en el caso de locales que tengan solo una puerta de acceso. En estos casos se debe asignar de manera permanente el uso de uno de los costados de la entrada (izquierdo y derecho) para cada actividad.).

- Zona de separación y clasificación y registro: en esta zona se separan los alimentos y se clasifican por categoría según su vida útil y riesgo.
- Zona de empaque y preparación de entregas: donde se preparan los envíos que serán despachados. Las cajas vacías y el material de empaque reutilizable se pueden guardar en este sector también.
- Zona de almacenamiento: donde se mantiene el material o suministros sin destino inmediato. Esta zona está dividida en sectores de acuerdo con el tipo de suministro o alimento.
- Zona de refrigeración: donde se almacenan los alimentos de la modalidad preparada en sitio, que ameritan de cadena frío.
- Zona de entrega: para colocar las provisiones que están listas para despacho. Estas provisiones deben ser apiladas en paletas separadas y etiquetadas de acuerdo a su destino.
- Área Operativa y Administrativa: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave) para las tareas de coordinación operativa propias del programa.
- Zona de Servicios Sanitarios: Separados por géneros. El área administrativa y operativa deben estar separadas de las demás áreas.

B. PLANO ESQUEMÁTICO

Plano esquemático firmado por un profesional en arquitectura, en el cual se evidencie la distribución de las áreas solicitadas de la bodega con sus respectivas medidas o dimensiones, lo cual se deberá presentar con la propuesta.

Las medidas o dimensiones relacionadas en el plano esquemático deberán permitir realizar el cálculo de cada una de las áreas mínimas solicitadas y mencionadas en el numeral anterior que deben contar con un área mínima libre para bodegaje de 50 m^2 y mínimo 9 m^2 de área destinada a oficina

Además, deberá allegar certificación firmada por el profesional en arquitectura en donde especifique el metraje total de la bodega y el metraje detallado de cada una de las áreas mínimas requeridas.

Nota 1: el metraje total de la bodega y el detallado de cada una de las áreas declarada en el plano esquemático, deberá ser exactamente igual a las relacionadas en nombre y metraje en la certificación emitida por el profesional en arquitectura.

Nota 2: La bodega debe contar con un área mínima libre para bodegaje de 50 m^2 y mínimo 9 m^2 de área destinada a oficina, no obstante, los proponentes podrán acreditar una bodega con un área mayor y el plano esquemático deberá ser coherente con el área real de la misma.

Nota 3: En caso de existir alguna inconsistencia, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones correspondientes, las cuales deberán ser respondidas por los proponentes que se defina.

Nota 4: En aras de verificar la calidad del profesional que suscribe la certificación y el plano deberá allegarse copia de la cedula de ciudadanía, diploma o acta de grado como arquitecto, tarjeta profesional y vigencia de esta.

C. CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO (ACTA DE INSPECCIÓN SANITARIA)

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, para lo cual; deberá presentar con la propuesta el concepto sanitario legible favorable, el cual no deberá ser mayor a 1 año, a la fecha de la presentación de los documentos del proponente, expedido por la autoridad sanitaria competente a nombre del proponente individual o plural o uno de sus integrantes.

D. ACREDITACIÓN DEL INMUEBLE

El proponente deberá acreditar el inmueble en condición de propietario, arrendatario o futuro arrendatario junto con la carta de compromiso, y deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso).

Como arrendatario o futuro arrendatario: certificado de libertad y tradición del inmueble (con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso), junto al contrato de arrendamiento o contrato de promesa de arrendamiento de la bodega que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador propietario o apoderado junto a su respectivo documento habilitante y arrendatario proponente. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el oferente.

También podrá acreditarse Contrato de arrendamiento comercial de leasing entre el locatario y la compañía de leasing, que no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble (Departamento, Municipio, Dirección) y los datos de contacto (Nombre, Dirección y teléfono) del arrendador y arrendatario.

Los documentos anteriormente habilitados para la demostración de la disponibilidad del inmueble en comento y los poderes según el caso, deberán presentarse debidamente autenticados ante Notaría.

- **VISITA DE VERIFICACIÓN**

El comité evaluador realizará durante la etapa de evaluación, visita de verificación a la bodega ofertada por los proponentes, de lo cual dejará constancia mediante acta.

5.1.5 PLAN DE SANEAMIENTO BASICO

Las condiciones de saneamiento para las áreas de almacenamiento y/o ensamble, áreas de almacenamiento temporal de complementos alimentarios, deben cumplir con la regulación de la Resolución 2674 de 2013 y/o las demás que la modifiquen o sustituyan.

El proponente debe elaborar y disponer de un plan de saneamiento por escrito y que contemple los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas u monitorio de calidad del agua (suministro y abastecimiento), para la bodega central de almacenamiento de alimentos y para los lugares de almacenamiento en cada una de las Sedes Educativas que cuentan con Manipuladoras de alimentos. El plan de saneamiento debe tener objetivos claramente definidos de acuerdo con las características de la operación y debe estar soportado con sus respectivos cronogramas de ejecución, planillas de registro, control de actividades y procedimientos. Este plan deberá contener como mínimo:

a) ***Programa de limpieza y desinfección***: Se debe establecer y garantizar en este programa todos los procedimientos de limpieza y desinfección, dirigidos a las áreas y superficies utilizadas en el servicio de alimentos (áreas de almacenamiento, recepción, distribución, consumo) incluyendo los elementos para almacenamiento de alimentos como estibas y canastillas y los agentes y sustancias utilizadas, así como las cantidades, formas de uso, frecuencia de aplicación, concentraciones y responsables; igualmente debe incluir los procedimientos de higiene los Manipuladores de alimentos y el control de sus ejecución. Todos los procesos y procedimientos mencionados anteriormente deben estar enfocados a prevenir todo tipo de contaminación, garantizando los más altos estándares de calidad, inocuidad y presentación de los complementos alimentarios. El futuro operador debe garantizar la entrega y reposición permanente de los implementos e insumos de aseo y reposición de aquellos que se desgasten por su uso.

   Es responsabilidad del operador garantizar para el lugar de almacenamiento temporal, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con la relación que se anexa.

b) ***Programa de residuos sólidos:*** Es importante establecer procedimientos que favorezcan una eficiente labor de recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos (empaques de alimentos, plásticos, cajas, cáscaras) generados por la operación de las áreas de almacenamiento, sede educativa o área de consumo. Deben ser contemplados objetivos, planeación de actividades de recolección, cronograma y frecuencia de recolección, manejo, clasificación, almacenamiento, transporte, disposición y responsables de la ejecución.

c) ***Programa de control de plagas:*** Se debe contemplar la planeación de actividades, cronogramas, productos a utilizar, responsables de las acciones, planillas de registro y seguimiento a los cumplimientos. Adicionalmente se debe generar un diagnóstico en el que se planteen las actividades preventivas a ejecutar, dicho documento, debe contemplar las áreas de almacenamiento, ubicación de barreras, ubicación de productos químicos, observaciones y recomendaciones. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta debe ser realizada por una empresa idónea avalada por parte de la Secretaría de Salud Departamental, dejando registro de las actividades realizadas y del tipo de sustancias empleadas, así como la copia de la autorización sanitaria de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas.

d) ***Monitoreo calidad del agua:*** Se requiere contemplar la planeación de actividades con las cuales se realice monitoreo de la calidad del agua teniendo en cuenta que se utilizará para desarrollar procesos de limpieza y desinfección de las áreas donde se desarrolla la recepción, almacenamiento, distribución y preparación de los alimentos.

Este plan de saneamiento básico deberá ser elaborado y avalado por un profesional en Ingeniería de alimentos o ingeniería agroindustrial con posgrado relacionado en programas sanitarios e inocuidad de alimentos y que acredite experiencia profesional en al menos cuatro (04) proyectos de alimentación escolar.

Por tanto, para declarar hábil al proponente que oferte debe adjuntar la hoja de vida del profesional que elabora y avala el plan de saneamiento.

HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL QUE ELABORA Y AVALA EL PLAN DE SANEAMIENTO

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique).
- Diploma y/o acta de grado del título de Pregrado y Posgrado (cuando aplique).
- Certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral.

5.1.5 PLAN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

El futuro Operador deberá realizar capacitación en temas específicos en materia de salud pública, manejo higiénico de alimentos y del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la modalidad ración industrializada y ración preparada en sitio, la cual; deberá desarrollarse de manera presencial a todo el personal manipulador de alimentos. Para el personal nuevo que ingrese a la Operación del PAE, deberá efectuarse la capacitación como parte del proceso de inducción del personal.

Por tanto, los proponentes deberán entregar con la propuesta el plan de capacitaciones que deberá contener como mínimo:

objetivos, alcance, estructura metodológica a utilizar, cronograma de capacitación en bodega y sedes educativas.

Los aspectos a tratar y la duración por tema deberá ser de mínimo 2 horas por sesión por mes, en el que se aborden por lo menos tres temas. Este plan deberá ser dirigido el personal manipulador de alimentos en la modalidad de ración industrializada y estar ajustada a la misma.

Los temas objeto de capacitación estarán relacionados con: principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, manejo de minutas, control de materias primas, plan de saneamiento, diligenciamiento de formatos, enfermedades transmitidas por alimentos, toma de contramuestras y demás aspectos del Programa.

Este plan de capacitaciones deberá ser elaborado y avalado por un profesional en Ingeniería de alimentos o ingeniería agroindustrial con posgrado relacionado en programas sanitarios e inocuidad de alimentos y que acredite experiencia profesional en al menos cuatro (04) proyectos de alimentación escolar.

Por tanto, para declarar hábil al proponente que oferte debe adjuntar la hoja de vida del profesional que elabora y avala el plan de capacitaciones.

HOJA DE VIDA DEL PROFESIONAL QUE ELABORA Y AVALA EL PLAN DE CAPACITACIONES

El proponente deberá aportar dentro de la propuesta los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Copia del certificado de vigencia de la matricula profesional (cuando aplique).
- Diploma y/o acta de grado del título de Pregrado y Posgrado (cuando aplique).
- Certificaciones de la entidad contratante que acredité la experiencia exigida la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de medias correctivas (RNMC) y certificado del REDAM

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral.

4.5.2.5 TRANSPORTE DE ALIMENTOS

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Operador debe garantizar que los vehículos empleados para transporte de alimentos cuenten con superficies y dispositivos de cierre, sean fabricados con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y de fácil limpieza y desinfección. Adicionalmente las superficies deberán permitir una adecuada circulación de aire.

Por tanto, el operador deberá acreditar que cuenta con un (01) vehículo automotor de transporte alimentos tipo furgón con SOAT, con revisión técnico – mecánica vigente, concepto higiénico sanitario vigente favorable expedido por la autoridad sanitaria competente de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, póliza responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil

extracontractual vigente, debe ser de fácil limpieza y drenaje de fluidos, modelo 2020 en adelante, debe tener una capacidad mínima de carga de dos (02) toneladas, debe incluir conductor con licencia de conducción y certificación de manipulación de alimentos.

Conforme lo anterior, los oferentes deberán allegar los siguientes documentos:

- Los documentos para acreditar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

- contrato de alianza o documento equivalente con empresa habilitada para prestar servicio de transporte terrestre de carga suscrito en original, donde se pueda constatar que el futuro operador cuenta con el apoyo comercial del servicio de transporte terrestre carga. Este documento deberá contener como mínimo los datos de identificación completos de las partes, teléfonos de contacto.

Adicionalmente el proponente deberá acompañar dicho contrato con los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identificación de las partes legalmente autorizadas para suscribir el contrato de alianza o documento equivalente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la Empresa de Transporte.
3. Copia de la Resolución vigente, por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

NOTA: En caso de que el proponente, cuente con una empresa para prestar el servicio de transporte terrestre especial de su propiedad, deberá acreditar tal condición a través del Certificado de Existencia y Representación Legal y Copia de la Resolución vigente, por medio de la cual el ministerio de transporte habilita a la empresa en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

4 . EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCION ELECTRONICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, el Municipio de Guamal llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

El Municipio de Guamal no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que el Municipio de Guamal haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones

4.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La entidad efectuará la verificación de la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional de conformidad con lo establecido en el presente pliego, a través del comité designado para tal efecto.

En el informe de evaluación que permanecerá publicado en el SECOP II durante cinco (5) días hábiles, el MUNICIPIO podrá solicitar a los proponentes que, en el plazo perentorio fijado para el efecto, presenten las aclaraciones de sus propuestas o los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; así como tampoco durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, el MUNICIPIO podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes.

4.3 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El MUNICIPIO rechazará la propuesta cuando aparezca demostrado que no es veraz la información suministrada en la propuesta, relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de habilitación y calificación tanto en la etapa de evaluación de las propuestas o bien como resultado de observaciones presentadas al informe de evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que se adelanten.

El MUNICIPIO podrá verificar la información a través de las Entidades competentes e igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas, además podrá designar funcionarios para que realicen visitas permitidas por la ley a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con los presentes PLIEGOS DE CONDICIONES. La entidad podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

4.4 INFORMES DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes que sus ofertas quedaron "HABILITADAS", el Municipio de Guamal en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y se otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es decir, por el término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que no afectan la asignación de puntaje, el Municipio de Acacias dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitantes de su propuesta HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Asimismo, el Municipio de Guamal informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista en el cronograma electrónico de publicación del informe de evaluación, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas.

4.5 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, de lo previsto en los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 (adicionado por la Ley 1882 de 2018), y de los principios de publicidad y transparencia, el Municipio adjudicará la presente Licitación Pública, en audiencia pública virtual que tendrá lugar en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Dicha audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios técnicos, jurídicos y financieros elaborados por la entidad.

La audiencia se celebrará observando las siguientes reglas:

1 Se concederá el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, la duración máxima de la intervención será la señalada por quien dirige la audiencia, y en el orden que allí se establezca.

2. Durante las intervenciones no habrá lugar a interpelaciones, diálogos o discusiones entre los proponentes y los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes, por lo que quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

3. Los voceros de los proponentes podrán renunciar a su derecho a intervenir en la audiencia.

4. Igualmente la entidad garantizara el derecho de réplica respecto de las observaciones que se hagan a las propuestas, para lo cual se fijaran precisas reglas en la respectiva audiencia.

5. En caso de haberse presentado pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

6. El Municipio, de la audiencia elaborará un acta en la cual dejará constancia de las decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido

La Oficina Asesora Jurídica y de Contratación de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en la fecha establecida en el cronograma de actividades, adjudicara en audiencia pública mediante Resolución motivada proferida por su Alcalde, el contrato al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad por el valor total corregido de su oferta y el plazo establecido en el pliego de condiciones. La Resolución se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, contra ella no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 y parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

4.6 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta de la Licitación Pública únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el MUNICIPIO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta.

La Entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley

Contra la resolución que declare desierto el proceso de Licitación Pública procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

4.7 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación, el proponente favorecido deberá aprobar el contrato en la fecha límite establecida para ello en la Plataforma del SECOP II.

El contratista debe entregar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, ésta última en caso de que se exija, antes de la fecha y hora límite establecida para tal fin en el cronograma del proceso.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de aprobar el contrato adjudicado en la Plataforma del SECOP II quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 8° de la
Ley 80 de 1993.

La circunstancia de que el proponente favorecido no cumpla con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso el Municipio de Guamal, si lo encuentra conveniente, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Municipio. (Numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

5. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION

El Municipio de Guamal realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:
El Municipio de Guamal realizará la ponderación de las propuestas teniendo en cuenta los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados así:

ÍTEMS	FACTOR	PUNTAJE ASIGANDO
1	Factor Económico / Precio	300 puntos
2	Condiciones De Calidad Adicionales	586 puntos
3	Incentivos En Favor de Personas Con Discapacidad	10 puntos
4	Apoyo A La Industria Nacional	100 puntos
5	Incentivos En Procesos De Contratación Para Mypime En El Sistema De Compras Públicas	2,0 puntos
6	Incentivos En Procesos De Contratación Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	2,0 puntos
TOTAL, MAX PUNTAJE		**1000 Puntos**

6.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA (300 /1000)

Para la presentación de la propuesta económica el oferente deberá diligenciar el respectivo **formato.**

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

Cuando el valor total corregido de la propuesta, esté por encima del 100% del presupuesto oficial la propuesta será calificada como **RECHAZADA.**

El valor de la propuesta se entenderá en la modalidad de Precios Unitarios, en pesos colombianos, por lo que no se aceptarán precios en otras monedas.

EL Municipio corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

Valor Total De La Propuesta: (300pts)

El Municipio de Guamal - Meta a partir del valor de las Ofertas que resultasen habilitadas, asignará un máximo de trescientos (300) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método de ponderación, se tomarán los *primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.* El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

x_i= *Valor de la oferta i sin decimales*

n = *Número total de las Ofertas válidas presentadas*

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 300\ X \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 300\ X \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales*
i = *Número de Oferta*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} \begin{cases} 300\ x \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ 300\ x \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \; x \; PO \; x \; \ldots\ldots x \; PO_{nv} \; x \; P_1 \; x \; P_2 \; x \; \ldots\ldots x \; P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales de Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i=} \begin{cases} 300 \; x \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 300 \; x \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*

V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d. Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el municipio de Guamal procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{300 * Vmin}{Vi} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = *Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i.*
i = *Número de oferta*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje

6.2 CALIFICACIÓN DE CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (586/1.000)

6.2.1 EXPERIENCIA Y FORMACIÓN COORDINADOR CAMPO (320 PUNTOS)

La entidad contratante en aras de garantizar el buen desarrollo operativo del programa de alimentación escolar de Acacías, brindara puntuación al oferente que mejore las calidades dispuestas para el profesional que desempeñara el cargo de Coordinador de campo, acreditando el siguiente perfil, con experiencia adicional a la habilitante:

Cargo	Formación académica	Criterios de ponderación		Puntaje
COORDINADOR DE CAMPO		**Experiencia general adicional (*)**	> 8 años	120
			> 4 años ≤ 8 años	60
		La experiencia computada a partir de la terminación y aprobación del pensum académico en los términos del artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvo a los profesionales en la salud a quienes se le computara desde la expedición de la tarjeta profesional. El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite		

	Profesional en Nutrición y Dietista, Ingeniería de Alimentos, Química de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial, profesionales en microbiología.	oferente.		
		Formación Académica Adicional	posgrado relacionado con calidad e inocuidad de alimentos	80
		El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente		
		Experiencia especifica Adicional	Acreditar experiencia especifica adicional en seis (06) proyectos como coordinador en la "*EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*"	120
			Acreditar experiencia especifica adicional en tres (03) proyectos como coordinador en la "*EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE*"	60
		La experiencia específica solicitada para efectos de evaluación, se entiende adicional a la experiencia exigida como requisito habilitante. Con el fin de acreditar la experiencia adicional del profesional, el proponente debe relacionar y adjuntar las Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad pública y/o privada contratante del proyecto, en el caso que la entidad pública contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vinculo laboral. El puntaje otorgado para el criterio anterior no es acumulativo, de tal suerte que solo se asignaran los puntos que correspondan a la casilla conforme el requisito que acredite oferente.		

6.2.2 BODEGA DE ALMACENAMIENTO (150 PUNTOS)

La entidad contratante en aras de garantizar una mejora en el desarrollo operativo del programa de alimentación escolar de Guamal brindara puntuación al oferente que mejore el área correspondiente a la bodega de almacenamiento, así:

ÁREA	PUNTUACIÓN
Contar con un área mínima libre para bodegaje mayor a 50 m^2 y hasta 80 m^2 y mínimo 9 m^2 de área destinada a oficina.	150
Contar con un área mínima libre para bodegaje mayor a 130 m^2 y mínimo 15 m^2 de área destinada a oficina.	90

6.2.3 PROMOCIÓN DE LA MÁNO DE OBRA LOCAL (116 PUNTOS).

Con el fin de ejecutar en todas las instituciones educativas el programa de alimentación escolar PAE en condiciones de inmediatez en el Municipio de Guamal Meta, se estima que si el oferente cuenta con su infraestructura física, humana y operativa en el Municipio de Guamal garantizara un tiempo de respuesta eficiente; por tanto, en cumplimiento del numeral 2, literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el cual impone como función a los Alcaldes, impulsar el

crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, la entidad ha considerado pertinente incentivar el empleo de mano de obra local del Municipio de Guamal, en ese sentido, se otorgará el mayor puntaje al proponente que acredite que los manipulares de alimentos y operarios de bodega cumplen el siguiente criterio:

No. DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS Y OPERARIOS DE BODEGA RESIDENTES DE GUAMAL- META	PUNTAJE
IGUAL O MAYOR A 14	116
IGUAL O MAYOR A 4 Y HASTA 13	55

Para ello, el Proponente deberá presentar certificados de residencia vigentes expedidos por el Municipio.

El proponente se compromete a utilizar en el transcurso del plazo de ejecución del contrato el porcentaje de personal residente del Municipio que ofreció con su propuesta.

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100/1.000)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del Formato 8 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de

servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de proponentes plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de servicios nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen el país con el que se tenga el acuerdo comercial o la del decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con trato Nacional, alguno de los siguientes documentos según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las Cámaras de Comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional – anexo del pliego de condiciones.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del cien por ciento (100 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8b– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8b – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8b– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del documento base ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10/1.000)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de 10 puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en si planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de trabajo, en cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MINIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

6.5 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (2/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite ser una Mypime o siendo proponente plural uno de sus integrantes sea una Mypime con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.6 INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2/1.000)

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0,20% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho Decreto.

6.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

5.8 FACTORES DE DESEMPATE – FORMATO 14

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 14 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 14 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 14 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 14 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 14 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial

se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 14 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 14 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas tengan tachones, enmendadoras, correcciones que no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente.
2. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
3. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo reglado.
4. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
5. Los valores unitarios ofrecidos no podrán superar el valor unitario estimado por el Municipio de Guamal para cada ítem so pena de RECHAZO de la propuesta
6. Cuando en el formulario No 6 propuesta económica se modifiquen, supriman o alteren unidades y/o descripciones y/o cantidades.
7. Cuando el valor de la propuesta económica electrónica registrada en SECOP II no sea igual al del presupuesto en el formulario 6
8. Cuando el formulario No 6 no corresponda a la convocatoria pública a la cual se presenta.
9. Que la propuesta económica no se aporte firmada
10. No presentar oferta económica
11. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.
12. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo
14. Cuando el Proponente o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal si es del caso, no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores sobre aspectos que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Alcaldía ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.

16. Cuando para esta misma licitación pública se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
17. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente licitación pública, es decir, se presente en forma parcial.
18. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente durante las distintas etapas del proceso de selección.
19. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
20. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el numeral 1.21
21. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.
22. Cuando el proponente modifique o altere o no allegue alguno de los formularios necesarios para la ponderación de ofertas.
23. Cuando se compruebe el incumplimiento del compromiso anticorrupción del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, la propuesta será rechazada.
24. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente más de una propuesta, individualmente o haciendo parte de un Proponente plural.
25. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
26. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006
27. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación
28. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
29. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
30. Presentar la oferta extemporáneamente
31. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

6. OTRAS CONDICIONES DEL FUTURO CONTRATO

6.1 Cesiones y subcontratistas

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del municipio para tal efecto.

6.2 Multas y cláusula penal pecuniaria

En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

6.3 Cláusulas excepcionales

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18.

6.4 OLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas

6.5 GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
   Aportar todo el conocimiento y experiencia, para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad por lo requerido por el contratante.
3. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad requerida.
4. Manejar con debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
6. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo
7. Suscribir todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
9. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
10. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato
11. Informar por escrito al Supervisión y a la administración municipal de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
12. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato
13. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, definidos por la Unidad De Alimentos para Aprender - UApA, en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.
2. Adelantar la etapa de alistamiento en un plazo no mayor a cinco (05) días, una vez suscrita el acta de inicio del contrato que le permita realizar el reconocimiento de cada una de las sedes educativas (zona rural) donde se presta el servicio, para constatar las condiciones del lugar en el que se prestara el servicio de alimentación escolar y la infraestructura para el almacenamiento y distribución y presentar un informe de la fase de alistamiento realizada.
3. El contratista debe dar cumplimiento al anexo Técnico de Calidad e Inocuidad en el Numeral 5 Orientaciones para la implementación del componente de calidad e Inocuidad. Para lo cual deberá presentar documentación en físico para las Sedes Educativas: Planes de saneamiento, plan de Mantenimiento y Reposición de Equipos, Plan de Capacitación y actualización del personal que laborará como manipuladoras de alimentos, el cual contemple la formación integral de dicho personal en procura de lograr los objetivos del proceso de complemento nutricional, Protocolo de prevención y manejo de ETAS en establecimientos educativos, listado de proveedores con las respectivas autorizaciones sanitarias comerciales INVIMA, concepto sanitario actualizado y adjuntar las fichas técnicas de los productos. Control integral de plagas en todas las sedes educativas priorizadas previo al inicio de la ejecución del programa y durante la ejecución deberá implementar control de manera periódica y ser documentada.

4. Suministrar los ciclos de menús cumpliendo con las preparaciones establecidas y las presentaciones establecidas por el municipio.
5. Garantizar la distribución de las materias primas, e insumos de la ración preparada en sitio en las sedes educativas priorizadas con el PAE, para lo cual debe utilizar mínimo un (1) vehículo tipo furgón. La información documental legal; Concepto sanitario vigente emitido por autoridad territorial local, Soat vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos a ser empleados. El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la entrega de las materias primas de la preparación de los CAJM/JM RPS y ARPS, se requerirá que estas se realicen una (01) vez por semana, para un total de cuatro (04) veces al mes. Debe allegar el respectivo formato diligenciado con el Plan de distribución de rutas.
6. Garantizar un (01) vehículo de transporte de alimento durante toda la vigencia del plazo contractual en calidad de remplazo o apoyo con las características exigidas en el presente proceso (obligación No. 4) ante cualquier dificultad.
7. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual debe presentar para el inicio de labores del personal, los exámenes de laboratorio definidos y la certificación de manipulación de alimentos, anexar evidencias. El contratista debe vincular laboralmente a trece (13) manipuladoras de alimentos para la elaboración de los CAJMPS y APS, en las sedes educativas priorizadas con dedicación de Tiempo Completo (TC). El cargo de manipulador de alimentos, puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su sexo o género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE, establecidos en la Resolución N° 00335 de 2021 y sus anexos técnicos y en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y deben cumplir mínimo el siguiente perfil: Ser mayor de 18 años; Según la Resolución 2674 de 2013, el personal manipulador debe contar con una certificación médica en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos; Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; El personal manipulador requiere de una estricta limpieza e higiene personal, cumpliendo además con el uso adecuado de la dotación para su trabajo, procurando un frecuente lavado de manos antes de iniciar su labor, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento; Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación del programa; Certificado de residencia soportado expedido por la Alcaldía Municipal.
8. Promover y generar la vinculación de padres de familia de los estudiantes beneficiados del PAE como personal manipulador de alimentos, un mínimo del 20% del personal manipulador de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.
9. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones preparadas en sitio a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, en las condiciones del contrato, las señaladas por la Unidad De Alimentos para Aprender - UApA y las autoridades en la materia. ***NOTA:*** *Las cantidades proyectadas para raciones preparadas en sitio fueron tenidas en cuenta para efecto de cálculo de estudiantes que se beneficiaran con las raciones de complemento alimentario jornada mañana y almuerzo. A medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar deserción escolar o aumento de estudiantes, por lo tanto, se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes, las planillas entregadas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de las instituciones educativas oficiales del municipio.*
10. El contratista debe asegurar la preparación de los CAJMPS y APS antes de iniciar el horario de consumo para los estudiantes. El horario establecido para la entrega del Complemento Alimentario Jornada Mañana – CAJMPS es de 6:00 a. m. a 9:00 a. m. y para el Complemento Alimentario almuerzo es de 11:00 a.m. a 1:00 p.m.; Sin embargo, está sujeta a modificaciones por parte de la supervisión previo acuerdo con la institución educativa Nicolas de Federman del municipio.
11. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Para efectos del presente proceso la Entidad Territorial, deja claridad de que, por bien de producción local, se entiende cualquiera de éstos producidos dentro del Municipio de Guamal o el Departamento del Meta. Presentar el informe mensual de compras locales, adjuntando formato denominado reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar, registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, Cámara y comercio del proveedor,

Contrato de proveeduría entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador PAE, Facturas digitales y/o documentos soportes, donde se especifique el tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio, certificado de pago a la asociación pequeño productor de alimentos. Para la liquidación del contrato de operación del PAE tendrá que estar a paz y salvo con todos sus proveedores.

12. Suministrar dotación a las 13 manipuladoras de alimentos de modalidad ración preparada en sitio. El operador debe dar cumplimiento a la entrega de la dotación al personal que emplee para la operación del programa, anexando evidencias. La dotación consta de: uniforme con bordado o estampado y pantalón, estampado con logo del municipio y la empresa contratista, gorro tela corriente anti fluido sin bordar, tapabocas doble tela anti fluido, zapatos antideslizantes, delantal anti fluido, Se debe entregar la dotación de acuerdo a lo establecido en la ley durante la ejecución del contrato.
13. Garantizar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada de acuerdo con el número de raciones asignadas y la modalidad a implementar.

2.1 Insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar - Mo el sitio (RPS) y Comida Caliente Transportada (CCT).

ELEMENTO	NÚMERO DE SERV
Escoba plástica grande	1
Trapero de Hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Cepillo largo cerdas duras	1 unidad mensual
Cepillo de mano cerdas duras	1 unidad mensual
Esponja plástica para el lavado de ollas	2 unidades mensuales
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes naturales, inoloro y biodegradable, en polvo, crema pulsar o líquido	2 kilos/Litros mensuales (la cantidad p diluciones que se requieran y la necesi
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales
Desinfectante líquido	2 litros mensuales (la cantidad puede v se requieran y la necesidad de desinfec
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos/Litros (la cantidad puede variar requieran y la necesidad de uso)
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro	300 cm³ mensuales, por cada manipul
[illegible]	[illegible]

14. Asegurar la existencia y el pago del suministro del servicio de gas (Pipeta en caso de no contar con suministro de gas por red, con un cilindro de respaldo en cada una de las sedes para garantizar la atención a los titulares de derecho), durante la operación en la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá garantizar elementos de seguridad industrial en cada comedor (guantes y delantales en plástico, botiquín, extintores portátiles Multipropósito Polvo Químico Seco ABC, señalización, etc.).
16. Ubicar un pendón con la ficha técnica de información general del PAE en el formato establecido por la UaPA, en cada una de las sedes priorizadas con el Programa de Alimentación Escolar. Ubicar un pendón con el ciclo de menús y canales de comunicación con operador, interventoría y/o supervisión en cada sede educativa priorizada, en Material de Lona Banner, Tamaño mínimo de 100x70 cm- full color, laminado con tubos arriba y abajo.
17. Participar en todos los espacios que se promuevan para el control social al PAE, comités, mesas públicas, audiencias públicas al PAE convocadas por los entes de control; para lo cual tendrá que realizar una presentación en los medios ofimáticos que crea pertinente, con la información de ejecución del contrato, experiencias exitosas y/o dificultades con la respectiva propuesta de mejora.

18. Contar con canales de atención al ciudadano para la recepción de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la operación del PAE y presentar informe a la interventoría sobre las respuestas dadas oportunamente y acorde a la normatividad vigente a los ciudadanos.
19. Participar y atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los Comités de Alimentación Escolar CAE, de la comunidad Educativa, el interventor o el supervisor del contrato.
20. Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución, entregando lo siguientes soportes de las raciones efectivamente entregadas y soportadas en la ejecución: planillas de los estudiantes atendidos mes a mes en donde se indique el ingreso, retiro, ausencia o traslado de los estudiantes. La planilla tendrá el Vo.Bo. de la Directora de Núcleo o el Rector o Director de las instituciones educativas Nicolas de Federman, del cumplimiento en la prestación del servicio; certificación de pago expedido por el contador o revisor fiscal, Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás documentos de carácter laboral del personal que emplee para la operación del PAE y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Salarios para manipuladores de alimentos. Para la operación de la modalidad ración preparada en sitio, se requiere el servicio de 13 manipuladores de alimentos, con dedicación de tiempo completo a quienes se debe realizar el pago de un salario mínimo más el auxilio de transporte, las funciones específicas de este personal están establecidas en los lineamientos del PAE. el pago de proveedores; los demás que den soporte al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.
21. Vincular el siguiente personal, como apoyo para garantizar la ejecución idónea del programa de Alimentación Escolar – PAE: Un (1) Coordinador de campo, un (1) Coordinador logístico, un (1) Coordinador Operativo, dos (2) auxiliares de bodega.
22. Realizar el inventario inicial y final, con el estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuenta cada restaurante escolar, los cuales quedan a cargo y bajo la responsabilidad del contratista mientras dure la ejecución del contrato, mediante acta que debe firmar el operador con la supervisión del contrato.
23. Garantizar el mantenimiento y reparación de los equipos de los comedores escolares (congeladores, refrigeradores, cuartos fríos, licuadoras, estufas, hornos, etc.) y contar con los registros de cada procedimiento.
24. Presentar por escrito al interventor y a la Secretaría Social, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el avance de ejecución de forma porcentual, en valor y tiempo dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, requerida para rendir informe a los entes de control.
25. Acatar y atender en debida forma las instrucciones, requerimientos, reclamos y solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión y/o interventoría y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas en caso de ser necesario, en los plazos establecidos, lo cual será requisito integral para acceder a los pagos del periodo respectivo.
26. Asistir a los comités de interventoría, reuniones virtuales y/o presenciales ordinarias y/o extraordinarias convocadas y apoyar las actividades y eventos requeridos por la supervisión, que sean relacionadas con el objeto contractual.
27. Permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos.
28. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por la modalidad contratada o en las condiciones establecidas en el contrato, el operador transitará a las modalidades que la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expida correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional y deberá presentar su plan de contingencia, según anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 335 de 2021.
29. Presentar mensualmente la aplicación de la encuesta de satisfacción a mínimo el 5% del total de los sujetos de derecho del PAE.
30. Acreditar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo solicitado por la entidad en las especificaciones técnicas del proceso. En el evento en que el contratista haya ofertado personal con calidades adicionales, y haya obtenido el puntaje por dicho criterio, no será necesario acreditar lo anterior respecto de dichos profesionales.
31. Los interesados en participar deberán tener en cuenta, además:
    a. No se aceptarán productos re empacados. Los empaques de los alimentos deben disponer del rotulado exigido por la ley.
    b. Solo se aceptan productos originales con registro sanitario de INVIMA
    c. Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado.
    d. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

e. Las demás que le demande el cabal cumplimiento del objeto contractual

6.5 Supervisión y/o interventoría

La vigilancia y control del contrato será ejercida por una interventoría, cuya designación será comunicada al contratista en su oportunidad, para los respectivos efectos contractuales, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida. No obstante, mientras no exista tal figura, la supervisión estará a cargo de la Secretaría Social Educación, Cultural y Deporte, la cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

6.6 Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantia será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

d) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

6.6.1 Restablecimiento o ampliación de la garantía:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata.

En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc.

7 ACUERDO COMERCIAL

El municipio de Guamal – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente, me permito manifestar:

En la siguiente tabla se puede observar documentos del proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico (Perú- Chile)	Sí	Si	28	No
Chile	Sí	Si	28	No
Costa Rica	Sí	Si	28	No
Estados AELC	Sí	Si	28	No
Triángulo Norte (Guatemala)	Sí	No	-	No
Unión Europea	Sí	Si	28	No
Decisión 439	Sí	Si	28	No

8 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Contrato No.		**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE GUAMAL– META**		
Nit:	**800.098.193-6**		
Contratista:	**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**		
Identificación	**C.C. XXXXXXXXXXXX**		
Objeto:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."		
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.		

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO, mayor de edad, vecino de Guamal, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.081.881 expedida en Villavicencio - Meta, en su calidad de ALCALDE, elegido por voto popular, para el periodo constitucional 2024 – 2027, según Acta de la Comisión Escrutadora y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el articulo 314 de la Constitución Política, y posesionado ante La Juez del Juzgado promiscuo municipal de Guamal- Meta, según Acta de Posesión de fecha quince (15) de Diciembre de 2023, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **El MUNICIPIO DE GUAMAL con NIT N° 800.098.193-6**, por una parte; y por la otra, **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** conforme a lo dispuesto por la ley, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en Estudio Previo del XX del año 2026, la Secretaría de Desarrollo Social definió la necesidad, la definición técnica, las condiciones jurídicas y económicas que sirvieron como soporte al presente Contrato, allegando los respectivos anexos. **2).** Que para la selección del contratista el Municipio adelantó la Licitación Publica **LP-SSECD-**,XXXXX de 2026, el cual mediante Resolución No xx del xxx de de 2026, fue aperturado el proceso y culminó con la adjudicación del respectivo contrato al contratista anteriormente referido, mediante Resolución No. 0xx del xxx de

de 2026 expedida por el Alcalde. **3).** Que el presente Contrato se regirá por las normas que legalmente resulten aplicables, así como por lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, y la propuesta del contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato, así como por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NICOLAS DE FEDERMAN DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META."
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
3) Valor:	XXXXXXXXXXXXXX ($XXXX) el cual se entra discriminado así (incluir propuesta económica)
4) Forma de pago	El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **C) PAGOS PARCIALES:** Hasta un 90% del valor del contrato de acuerdo con el servicio prestado, según actas parciales suscritas entre el contratista y el interventor, previa presentación de: • Reconocimiento y pago. • Informe de interventoria. • Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico a color) según los servicios prestados en el periodo del informe. • Acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar • Factura o documento equivalente. • Acta parcial suscrita entre el interventor del contrato y el contratista. • Entradas a almacén, cuando se requiera. **D) PAGO FINAL:** Correspondiente a un mínimo del 10% del valor del contrato de acuerdo con el servicio prestado, se realizará el pago previamente suscripción del acta deliquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez cumplidos en debida forma la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad para el trámite de las cuentas y pago efectivo estas serán canceladas dentro de los 30 días siguientes. En caso negativo se pagará al contratista intereses moratorios a una tasa equivalente al 7% anual. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar ser realizaran en el acta de liquidación. El valor del contrato incluye los impuestos de ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago el Municipio practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.
5) Obligaciones:	**8.1 OLIGACIONES DEL MUNICIPIO** 8. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 12. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 13. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 14. Aprobar las garantías exigidas **6.5 GENERALES DEL CONTRATISTA**

14. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato
15. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato
    Aportar todo el conocimiento y experiencia, para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad por lo requerido por el contratante.
16. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad requerida.
17. Manejar con debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
19. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo
20. Suscribir todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
22. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato
23. Asumir todos los costos que se generen de la legalización del contrato
24. Informar por escrito al Supervisión y a la administración municipal de los posibles inconvenientes cuando estos se presenten.
25. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato
26. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir oportunamente los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, definidos por la Unidad De Alimentos para Aprender - UApA, en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.
2. Adelantar la etapa de alistamiento en un plazo no mayor a cinco (05) días, una vez suscrita el acta de inicio del contrato que le permita realizar el reconocimiento de cada una de las sedes educativas (zona rural) donde se presta el servicio, para constatar las condiciones del lugar en el que se prestara el servicio de alimentación escolar y la infraestructura para el almacenamiento y distribución y presentar un informe de la fase de alistamiento realizada.
3. El contratista debe dar cumplimiento al anexo Técnico de Calidad e Inocuidad en el Numeral 5 Orientaciones para la implementación del componente de calidad e Inocuidad. Para lo cual deberá presentar documentación en físico para las Sedes Educativas: Planes de saneamiento, plan de Mantenimiento y Reposición de Equipos, Plan de Capacitación y actualización del personal que laborará como manipuladoras de alimentos, el cual contemple la formación integral de dicho personal en procura de lograr los objetivos del proceso de complemento nutricional, Protocolo de prevención y manejo de ETAS en establecimientos educativos, listado de proveedores con las respectivas autorizaciones sanitarias comerciales INVIMA, concepto sanitario actualizado y adjuntar las fichas técnicas de los productos. Control integral de plagas en todas las sedes educativas priorizadas previo al inicio de la ejecución del programa y durante la ejecución deberá implementar control de manera periódica y ser documentada.
4. Suministrar los ciclos de menús cumpliendo con las preparaciones establecidas y las presentaciones establecidas por el municipio.
5. Garantizar la distribución de las materias primas, e insumos de la ración preparada en sitio en las sedes educativas priorizadas con el PAE, para lo cual debe utilizar mínimo un (1) vehículo tipo furgón. La información documental legal; Concepto sanitario vigente emitido por autoridad territorial local, Soat vigente, tarjeta de propiedad de los vehículos a ser empleados. El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la entrega de las materias primas de la preparación de los CAJM/JM RPS y ARPS, se requerirá que estas se realicen una (01) vez por semana, para un total de cuatro (04) veces al mes. Debe allegar el respectivo formato diligenciado con el Plan de distribución de rutas.
6. Garantizar un (01) vehículo de transporte de alimento durante toda la vigencia del plazo contractual en calidad de remplazo o apoyo con las características exigidas en el presente proceso (obligación No. 4)

ante cualquier dificultad.

7. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. Para lo cual debe presentar para el inicio de labores del personal, los exámenes de laboratorio definidos y la certificación de manipulación de alimentos, anexar evidencias. El contratista debe vincular laboralmente a trece (13) manipuladoras de alimentos para la elaboración de los CAJMPS y APS, en las sedes educativas priorizadas con dedicación de Tiempo Completo (TC). El cargo de manipulador de alimentos, puede ser ocupado indistintamente por cualquier persona sin importar su sexo o género y deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos para este personal en los lineamientos del PAE, establecidos en la Resolución N° 00335 de 2021 y sus anexos técnicos y en la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y deben cumplir mínimo el siguiente perfil: Ser mayor de 18 años; Según la Resolución 2674 de 2013, el personal manipulador debe contar con una certificación médica en la que conste la aptitud de la persona para la manipulación de alimentos; Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos; El personal manipulador requiere de una estricta limpieza e higiene personal, cumpliendo además con el uso adecuado de la dotación para su trabajo, procurando un frecuente lavado de manos antes de iniciar su labor, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento; Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación del programa; Certificado de residencia soportado expedido por la Alcaldía Municipal.
8. Promover y generar la vinculación de padres de familia de los estudiantes beneficiados del PAE como personal manipulador de alimentos, un mínimo del 20% del personal manipulador de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2042 de 2020.
9. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones preparadas en sitio a los estudiantes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar, en las condiciones del contrato, las señaladas por la Unidad De Alimentos para Aprender - UApA y las autoridades en la materia. ***NOTA:*** *Las cantidades proyectadas para raciones preparadas en sitio fueron tenidas en cuenta para efecto de cálculo de estudiantes que se beneficiaran con las raciones de complemento alimentario jornada mañana y almuerzo. A medida que el calendario escolar avanza se empieza a presentar deserción escolar o aumento de estudiantes, por lo tanto, se cancelaran al contratista las raciones suministradas tendiendo como base para el cálculo de los estudiantes, las planillas entregadas por la Directora de Núcleo, el Rector o Director rural de las instituciones educativas oficiales del municipio.*
10. El contratista debe asegurar la preparación de los CAJMPS y APS antes de iniciar el horario de consumo para los estudiantes. El horario establecido para la entrega del Complemento Alimentario Jornada Mañana – CAJMPS es de 6:00 a. m. a 9:00 a. m. y para el Complemento Alimentario almuerzo es de 11:00 a.m. a 1:00 p.m.; Sin embargo, está sujeta a modificaciones por parte de la supervisión previo acuerdo con la institución educativa Nicolas de Federman del municipio.
11. Adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, las que tendrán que ser realizadas en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinados a la compra de alimentos. Para efectos del presente proceso la Entidad Territorial, deja claridad de que, por bien de producción local, se entiende cualquiera de éstos producidos dentro del Municipio de Guamal o el Departamento del Meta. Presentar el informe mensual de compras locales, adjuntando formato denominado reporte de proveedores en la operación del programa de alimentación escolar, registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, Cámara y comercio del proveedor, Contrato de proveeduría entre la organización y/o asociación de pequeños productores y el operador PAE, Facturas digitales y/o documentos soportes, donde se especifique el tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio, certificado de pago a la asociación pequeño productor de alimentos. Para la liquidación del contrato de operación del PAE tendrá que estar a paz y salvo con todos sus proveedores.
12. Suministrar dotación a las 13 manipuladoras de alimentos de modalidad ración preparada en sitio. El operador debe dar cumplimiento a la entrega de la dotación al personal que emplee para la operación

del programa, anexando evidencias. La dotación consta de: uniforme con bordado o estampado y pantalón, estampado con logo del municipio y la empresa contratista, gorro tela corriente anti fluido sin bordar, tapabocas doble tela anti fluido, zapatos antideslizantes, delantal anti fluido, Se debe entregar la dotación de acuerdo a lo establecido en la ley durante la ejecución del contrato.

13. Garantizar los implementos de aseo correspondientes en cada sede educativa priorizada de acuerdo con el número de raciones asignadas y la modalidad a implementar.

2.1 Insumos e implementos de aseo mínimos por Comedor Escolar - Mo el sitio (RPS) y Comida Caliente Transportada (CCT).

ELEMENTO	NÚMERO DE SERV
Escoba plástica grande	1
Trapero de Hilaza, sin goma	1
Recogedor de basura de plástico	1
Cepillo largo cerdas duras	1 unidad mensual
Cepillo de mano cerdas duras	1 unidad mensual
Esponja plástica para el lavado de ollas	2 unidades mensuales
Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante, con componentes sulfurados, inoloro y biodegradable, en barra, crema polvo o líquido	2 kilos/Litros mensuales (la cantidad p dificultades que se requieran y la necesi
Esponja abrasiva	2 unidades mensuales
Desinfectante líquido	2 litros mensuales (la cantidad puede v se requieran y la necesidad de desinfe
Jabón para aseo general, inoloro y biodegradable, en polvo o líquido	2 kilos/Litros (la cantidad puede variar requieran y la necesidad de uso)
Jabón antibacterial líquido para desinfección de manos, en dispensador y con identificación del producto, inoloro	300 cm³ mensuales, por cada manipul

14.

15. Asegurar la existencia y el pago del suministro del servicio de gas (Pipeta en caso de no contar con suministro de gas por red, con un cilindro de respaldo en cada una de las sedes para garantizar la atención a los titulares de derecho), durante la operación en la ejecución del contrato.
16. El contratista deberá garantizar elementos de seguridad industrial en cada comedor (guantes y delantales en plástico, botiquín, extintores portátiles Multipropósito Polvo Químico Seco ABC, señalización, etc.).
17. Ubicar un pendón con la ficha técnica de información general del PAE en el formato establecido por la UaPA, en cada una de las sedes priorizadas con el Programa de Alimentación Escolar. Ubicar un pendón con el ciclo de menús y canales de comunicación con operador, interventoria y/o supervisión en cada sede educativa priorizada, en Material de Lona Banner, Tamaño mínimo de 100x70 cm- full color, laminado con tubos arriba y abajo.
18. Participar en todos los espacios que se promuevan para el control social al PAE, comités, mesas públicas, audiencias públicas al PAE convocadas por los entes de control; para lo cual tendrá que realizar una presentación en los medios ofimáticos que crea pertinente, con la información de ejecución del contrato, experiencias exitosas y/o dificultades con la respectiva propuesta de mejora.
19. Contar con canales de atención al ciudadano para la recepción de solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la operación del PAE y presentar informe a la interventoría sobre las respuestas dadas oportunamente y acorde a la normatividad vigente a los ciudadanos.
20. Participar y atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de los Comités de Alimentación Escolar CAE, de la comunidad Educativa, el interventor o el supervisor del contrato.
21. Elaborar y entregar el informe mensual de ejecución, entregando lo siguientes soportes de las raciones efectivamente entregadas y soportadas en la ejecución: planillas de los estudiantes atendidos mes a

	mes en donde se indique el ingreso, retiro, ausencia o traslado de los estudiantes. La planilla tendrá el Vo.Bo. de la Directora de Núcleo o el Rector o Director de las instituciones educativas Nicolas de Federman, del cumplimiento en la prestación del servicio; certificación de pago expedido por el contador o revisor fiscal, Seguridad Social Integral, parafiscales, indemnizaciones y demás documentos de carácter laboral del personal que emplee para la operación del PAE y ejecución del contrato. Teniendo en cuenta los siguientes parámetros: Salarios para manipuladores de alimentos. Para la operación de la modalidad ración preparada en sitio, se requiere el servicio de 13 manipuladores de alimentos, con dedicación de tiempo completo a quienes se debe realizar el pago de un salario mínimo más el auxilio de transporte, las funciones especificas de este personal están establecidas en los lineamientos del PAE. el pago de proveedores; los demás que den soporte al cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales. 22. Vincular el siguiente personal, como apoyo para garantizar la ejecución idónea del programa de Alimentación Escolar – PAE: Un (1) Coordinador de campo, un (1) Coordinador logístico, un (1) Coordinador Operativo, dos (2) auxiliares de bodega. 23. Realizar el inventario inicial y final, con el estado y condiciones de los equipos y utensilios con que cuenta cada restaurante escolar, los cuales quedan a cargo y bajo la responsabilidad del contratista mientras dure la ejecución del contrato, mediante acta que debe firmar el operador con la supervisión del contrato. 24. Garantizar el mantenimiento y reparación de los equipos de los comedores escolares (congeladores, refrigeradores, cuartos fríos, licuadoras, estufas, hornos, etc.) y contar con los registros de cada procedimiento. 25. Presentar por escrito al interventor y a la Secretaría Social, Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el avance de ejecución de forma porcentual, en valor y tiempo dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, requerida para rendir informe a los entes de control. 26. Acatar y atender en debida forma las instrucciones, requerimientos, reclamos y solicitudes que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión y/o interventoría y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas en caso de ser necesario, en los plazos establecidos, lo cual será requisito integral para acceder a los pagos del periodo respectivo. 27. Asistir a los comités de interventoría, reuniones virtuales y/o presenciales ordinarias y/o extraordinarias convocadas y apoyar las actividades y eventos requeridos por la supervisión, que sean relacionadas con el objeto contractual. 28. Permitir la participación de las instancias de la comunidad en la veeduría y control social de la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos. 29. En caso de imprevistos y emergencias reconocidas por la autoridad competente, que no puedan ser atendidas por la modalidad contratada o en las condiciones establecidas en el contrato, el operador transitará a las modalidades que la Unidad de Alimentación Escolar (UApA) expida correspondiente al área y tiempo de la emergencia en el marco de la política educativa para atender esa condición excepcional y deberá presentar su plan de contingencia, según anexo técnico de alimentación saludable y sostenible en el PAE de la Resolución No. 335 de 2021. 30. Presentar mensualmente la aplicación de la encuesta de satisfacción a mínimo el 5% del total de los sujetos de derecho del PAE. 31. Acreditar dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo solicitado por la entidad en las especificaciones técnicas del proceso. En el evento en que el contratista haya ofertado personal con calidades adicionales, y haya obtenido el puntaje por dicho criterio, no será necesario acreditar lo anterior respecto de dichos profesionales. 32. Los interesados en participar deberán tener en cuenta, además: f. No se aceptarán productos re empacados. Los empaques de los alimentos deben disponer del rotulado exigido por la ley. g. Solo se aceptan productos originales con registro sanitario de INVIMA h. Los productos deben corresponder a marcas reconocidas en el mercado. i. Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones y sus anexos. j. Las demás que le demande el cabal cumplimiento del objeto contractual
6) Garantías	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, se considera la exigencia al contratista de constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

	e) **Cumplimiento:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más. f) **Calidad del Servicio Prestado:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. g) **Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más. h) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Su cuantía será equivalente doscientos (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato. El MUNICIPIO aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el MUNICIPIO le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
7) Apropiación presupuestal apropiación presupuestal	Los gastos que se ocasionen con el presente Contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.xxxxxx de 2026
8) cesión y subcontratación	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	**a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo.
11) Causales de suspensión:	**a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **c)** Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
12) Multas:	En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.
13) Cláusula penal:	Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO**: Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.
14) Vigencia y Liquidación	El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. Dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
15) Ausencia de relación laboral	EL CONTRATISTA goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el MUNICIPIO ni entre esta y el personal que el CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La aprobación del contrato por las partes en plataforma **SECOP II,** y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b) aprobación de las garantías y c) Suscripción acta de inicio.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del **MUNICIPIO**, en la Calle 13 No 7-09 Palacio Municipal – Guamal o al correo electrónico **contratacion@guamal-meta.gov.co** ii) Al Contratista, en la Carrera XXXXXXXXXXXXXXX y en el correo electrónico XXXXXXXX@XX.COM
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II	

En los anteriores términos se adopta el presente pliego de condiciones.

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO .
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: SHADIA SABAH MUYIR DARWYCH Cargo: Abogada Contratista - Secretaria Jurídica y Contratación Pública	Nombre: LAURA LEONOR BELLO REYES Cargo: Secretaria jurídica y Contratación Pública	Nombre JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO Cargo: Alcalde Municipal